



LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESADA

RADICADO No. 08433408900120190041400

DEMANDANTES: FÉLIX POMBO SUAREZ, MÓNICA POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ, IVETT POMBO SUÁREZ Y BENCESLAO POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FÉLIX ALBERTO POMBO TINOCO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso se encuentra inactivo desde septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que la última actuación dentro del presente proceso, obedece a la comunicación remitida el 30 de septiembre de 2021, aunado al hecho que no hemos recibido respuesta por parte de la División de Gestión de Cobranzas- Grupo Interno de Representación Externa de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla. (DIAN), razón por la cual, el Despacho le impondrá la carga a la apoderada judicial de la parte demandante, abogada EUNICE PEREAÑEZ DE BOLAÑO encaminada a que radique el oficio No. 1645AB fechado 23 de septiembre de 2021 dirigido a dicha entidad y así, de impulso al proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Imponer la carga a la apoderada judicial de la parte demandante, abogada EUNICE PEREAÑEZ DE BOLAÑO encaminada a que radique el oficio No. 1645AB fechado 23 de septiembre de 2021 dirigido a dicha entidad y así, de impulso al proceso de la referencia.
2. Ordénese a la profesional del derecho a que una vez radique dicho oficio, aporte la constancia de recibido al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 744-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 60 de fecha 29 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario